

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los  
Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/318

0002271

Bitácora: 31/U0-0057/08/16

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 AGO 2016

Eliminado: Cuatro palabras. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

## REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARQUE NACIONAL ARRECIFE ALACRANES.

**PRESENTANTE LEGAL:** BIÓL. CRISTÓBAL ENRIQUE CÁCERES G. CANTÓN

Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA, con una vigencia indefinida, de acuerdo a la siguiente información:

**NOMBRE DE LA UMA:** "VIVERO DE ESTABILIZACIÓN DE CORAL ACROPORA"

**REPRESENTANTE LEGAL:** BIÓL. CRISTÓBAL E. CÁCERES G. CANTÓN

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**COORDENADAS:** 16 Q LATITUD: 223765.23 N LONGITUD: 2477630.18 O

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 542 HECTÁREAS

**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-EX-0331-YUC-16

**TENENCIA:** FEDERAL

**TIPO DE PROPIEDAD:** PÚBLICA

**TIPO DE MANEJO:** EXTENSIVO

**FINALIDAD DE LA UMA:** CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies de fauna silvestre nacional presente en el predio.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Coral cuerno de venado	<i>Acropora cervicornis</i>
Coral cuerno de alce	<i>Acropora palmata</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE  
YUCATÁN

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.P. - C. YOLANDA AURORA ALANÍZ PASINI.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.  
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - LA. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.  
HCL/JCS/ARI/HSCD/

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

